

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 01-03-2023. Informo al señor Juez que la apoderada de la parte actora solicita medida de embargo y aporta constancia de envío de notificación personal a los demandados sin tener cuenta requerimiento del Juzgado. Sírvese proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 461
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00717-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINANFUTURO
DEMANDADOS: SOCIEDAD ECOGEMELS SAS
JUAN SEBASTIAN CALDERON ALFONSO
SERGIO NICOLAS CALDERON ALFONSO
DIANA PATRICIA ALZATE ZULUAGA

A través de este proveído procede el despacho a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante.

Solicita la parte demandante la siguiente medida cautelar:

-El embargo de los depósitos que existan o llegaren a existir en posibles cuentas de ahorros, corrientes, CDTS que posea la SOCIEDAD ECOGEMELS SAS en el BANCO DE BOGOTA.

-El embargo de los depósitos que existan o llegaren a existir en posibles cuentas de ahorros, corrientes, CDTS que posea JUAN SEBASTIAN CALDERON ALFONSO en los siguientes BANCOS: BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA.

-El embargo de los depósitos que existan o llegaren a existir en posibles cuentas de ahorros, corrientes, CDTS que posea SERGIO NICOLAS CALDERON ALFONSO en los siguientes BANCOS: BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCAMIA.

Por ser procedente la solicitud a ella se accede.

Por encontrarlo ajustado a Derechos, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

-El embargo de los depósitos que existan o llegaren a existir en posibles cuentas de ahorros, corrientes, CDTs que posea la SOCIEDAD ECOGEMELS SAS en el BANCO DE BOGOTÁ. Limitando la medida hasta en \$62.500.000 pesos mcte.

-El embargo de los depósitos que existan o llegaren a existir en posibles cuentas de ahorros, corrientes, CDTs que posea JUAN SEBASTIAN CALDERON ALFONSO en los siguientes BANCOS: BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ. Limitando la medida hasta en: \$62 ' 500.000 pesos mcte.

-El embargo de los depósitos que existan o llegaren a existir en posibles cuentas de ahorros, corrientes, CDTs que posea SERGIO NICOLAS CALDERON ALFONSO en los siguientes BANCOS: BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCAMIA. Limitando la medida hasta en \$62 ' 500.000 pesos mcte.

Líbrese el respectivo oficio a dichos Bancos, informándoles a los pagadores que deberán consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

SEGUNDO: Igualmente se agrega a este proceso las constancias de envío de notificación a los demandados aportadas por la apoderada de la parte demandante, y previo a tener en cuenta el informe presentado, se dispone REQUERIR NUEVAMENTE a la interesada a fin de dar aplicación a lo requerido por el despacho en auto de fecha 13 de diciembre de 2022 ORDINAL TERCERO toda vez que aun no ha cumplido con la carga que se le encomendó, el auto citado indicó:

Se requiere a la parte demandante para que aporte las evidencias correspondientes que indiquen que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada.

TERCERO: Se ordena oficiar a la CIFIN con el fin de que informe las entidades en que DIANA PATRICIA ALZATE ZULUAGA tengan productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dicha demandada posee en cada una de dichas entidades. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-03-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af905f73e4af198244f247a13b0726db604ffe71ae0859ca02be6a26a522056a**

Documento generado en 01/03/2023 11:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>